

Unidad Organizativa Auditada: Tribunal Calificador

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. NA/079/2014

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO OPERATIVA A LA GESTIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO 2010 A DICIEMBRE DE 2014.

(FOLIADO DEL 1 AL 29)

San Salvador, mayo de 2019



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular y Consejo Directivo Escolar Auditado:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ⁽¹⁾⁽²⁾
- Miembros Propietarios del Tribunal Calificador (Período 2010 – 2014) ⁽¹⁾⁽²⁾

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Asesoría Jurídica ⁽¹⁾⁽²⁾
- Dirección de Desarrollo Humano ⁽¹⁾⁽²⁾

Funcionarios/as, Empleados/as y/o Terceros/as Relacionado/as:

- Administración del Tribunal Calificador ⁽³⁾

Tercero Relacionado:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ⁽¹⁾⁽³⁾

⁽¹⁾ Informe de Auditoría Notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República] y [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental]

⁽²⁾ Informe de Auditoría y/o Hallazgo comunicado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental] y [Art.5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED]

⁽³⁾ Informe de Auditoría entregado vía electrónica.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
	HA-1: RESULTADOS DE EVALUACIONES DE PRUEBAS DIFIEREN CON CALIFICACIÓN SEGÚN FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR.....	9
	HA-2: NO SE EFECTUARON ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DOCENTES DEL AÑO 2013 CON CRITERIOS CONFORME A LEY	11
	HA-3: NO SE ELABORARON NI SE INFORMÓ AL SEÑOR MINISTRO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL TRIBUNAL CALIFICADOR.....	18
	HA-4: FALTA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DE USUARIO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN PROCESOS DEL TRIBUNAL.....	20
	HA-5: BIENES MUEBLES MAYORES A US\$600.00 QUE NO ESTÁN INVENTARIADOS.....	23
VI.	SEGUIMIENTO DE AUDITORIA.....	26
VII.	CONCLUSIÓN.....	26
VIII.	PÁRRAFO ACLARATORIO	26
IX.	AGRADECIMIENTOS	26
X.	LUGAR Y FECHA.....	27
XI.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	27
XII.	ANEXOS	27



I. INTRODUCCIÓN

El presente “Examen Especial de Auditoría a la Gestión del Tribunal Calificador, correspondiente a los periodos del 2010 a diciembre de 2014”, es la primera practicada por parte de la Dirección de Auditoría Interna (DAI); realizada a requerimiento del Despacho Ministerial.

Debido a la creación y promulgación de la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento en el año 1996 y la derogatoria de la Ley de la Profesión del Maestro y otras afines y con el objeto; entre otros, de fusionar las disposiciones legales relacionadas con el escalafón magisterial y el ejercicio de la carrera docente, se crean por mandato de esta nueva legislación, instancias regulatorias de carácter imparcial, para la elaboración y administración de toda prueba en los procesos de selección, creándose de esta manera el Tribunal Calificador, que es el organismo encargado de la evaluación y selección de los docentes que aspiran a plazas de directores, subdirectores, nuevas plazas docentes y realizar examen para ascenso de nivel.

Los miembros propietarios del Tribunal nominados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) son dos y elegidos por los docentes uno; los cuales, son nombrados por acuerdo y son estos, la máxima autoridad, con dependencia jerárquica del MINEDUCYT; no obstante, su actuación es independiente en cuanto a sus decisiones conforme de lo establecido en el marco legal; además, cuenta con una estructura organizativa de 18 empleados, incluyendo a los tres Miembros Propietarios del Tribunal, los demás están distribuidos en administrativos, jurídico, técnicos y ordenanza; estos miembros propietarios, desempeñarán sus funciones durante un período de cinco años contados desde la fecha de su respectivo nombramiento y no podrán optar a un nuevo período.

Las operaciones realizadas por este Tribunal, son ejecutadas con el soporte de cinco Sistemas Informáticos, tales como: Sistema de Docentes (SITCAL), que se encarga del control de la documentación presentada por los Centros Escolares (CE), Sistema de Directores y Subdirectores, Sistema de Nivel Uno (ANUFD), Sistema de Prórrogas y Sistema de Actividades, que es el sistema interno que se encarga del registro de las diferentes actividades que realizan los empleados dentro del Tribunal. Este Tribunal, está ubicado sobre la Alameda Roosevelt N° 1914 San Salvador.



II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

General:

Evaluar la Gestión realizada por los Miembros del Tribunal Calificador, para determinar la transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, equidad y economía, sobre el uso de los recursos públicos, así como el desempeño de organizacional, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados previstos.

Específicos:

- a) Comprobar y analizar los procesos de selección y resultados para ocupar el cargo de docente, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, en las distintas especialidades, si son de conformidad a lo establecido en la Ley.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección de directores únicos y subdirectores.
- c) Validar los sistemas de información que maneja el Tribunal y que sirven de insumo para practicar la evaluación del funcionamiento administrativo y operativo del TC.
- d) Comprobar que las bases de datos del Tribunal cumplan con los niveles de seguridad, integridad y confidencialidad de la información que maneja.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizamos el presente examen de auditoría, a la evaluación de la Gestión del Tribunal Calificador, desempeñado durante el período de 2010 a diciembre de 2014; de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR) y vigentes en el período evaluado. Estas Normas son de cumplimiento obligatorio y proporcionan orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso durante el ejercicio profesional de la Auditoría Interna. Esta se realizó conforme al marco de control interno adoptado por el Ministerio de Educación, conocido como Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), con enfoque COSO autorizadas por la CCR vigentes a partir del 28 de noviembre de 2013. Además, se consideró el Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente vigente, Instructivo del sistema de registro y control de los bienes muebles del MINEDUCYT y Ley de la Carrera Docente y su Reglamento. La evaluación a los Sistemas Informáticos que administra el Tribunal Calificador, se realizó con el apoyo de un técnico de la Gerencia de Sistemas Informáticos del MINEDUCYT.



Aspectos Evaluados:

- a) Asignación de plazas docentes; directores y sub directores.
- b) Ascensos de nivel 1 y prórrogas de periodos de directores y sub directores.
- c) Fallos emitidos y resoluciones por el Tribunal.
- d) Asistencia y permanencia de todo el personal.
- e) Administración y controles de Bodegas e Inventario de Bienes muebles.
- f) POA's del periodo evaluado.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos ejecutados se encuentran:

1. Revisión de los registros físicos y electrónicos de asistencia y puntualidad del personal del Tribunal Calificador.
2. Verificación de las adquisiciones realizadas por el Tribunal y nivel de ejecución de los Planes Anuales de Compras y los POA's de 2010 a 2014.
3. Verificación de los fallos procedentes e improcedentes por casos de denuncias del Tribunal ante Juntas de la Carrera Docente.
4. Análisis de los resultados contenidos en las bases de datos de los cinco sistemas que maneja el Tribunal y los resultados remitidos por la Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa.
5. Verificación física de las bodegas en el Tribunal Calificador y el Activo Fijo asignado.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**V.1) RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Producto de los procedimientos aplicados y conforme a las visitas realizadas al Tribunal Calificador, determinamos lo siguiente:

1. El Tribunal Calificador no posee manuales de funciones y procedimientos autorizados desde MINEDUCYT; ya que, identificamos que el organigrama presentado por esta dependencia no está autorizado y está desactualizado de acuerdo a las funciones y actividades que desarrollan cada uno de los empleados de esta oficina, como consecuencia de ello, algunos puestos están saturados de funciones y actividades como el Coordinador Administrativo, personal del área informática y administrativa, debido a que, observamos que éstos realizan evaluaciones en CE para prórrogas de directores y sub directores.



2. Observamos que no se realizó seguimiento a la ejecución de los POA's del Tribunal Calificador, por parte de la Dirección de Planificación del MINEDUCYT y no se realiza evaluación al cumplimiento de objetivos y metas establecidos durante la gestión por los miembros de esta entidad.
3. Identificamos 30 bienes muebles que han sido adquiridos y otros donados a favor del Tribunal pero estos no están codificados, ni registrados y no se remitió el inventario al Departamento de Activo Fijo del Nivel Central, cuyo plazo de presentación es durante el mes de octubre de cada año.
4. En el inmueble que se ubica el Tribunal Calificador, existen tres bodegas, en las cuales observamos las condiciones siguientes:
 - a) En una de las bodegas, existe abundancia de materiales de oficina; de los cuales, no se mantienen controles de existencias y consumo de acuerdo a las necesidades, estos están desordenados con otros materiales tales como: pintura, tóner obsoletos, desinfectante y thinner entre otros; además, en ese mismo espacio encontramos café y azúcar que es utilizado para el consumo de personal del Tribunal, lo que podría ser perjudicial para la salud.
 - b) En otra bodega que es considerada como archivo permanente; observamos archivadores, cajas vacías, ampos, estantes y equipo en desuso, ya que en esta se resguarda documentación (Fallos y Resoluciones), de procesos de selección desde el año 2010.
 - c) Y en la última bodega, observamos que se resguarda mobiliarios como archivadores, escaleras, sillas de espera dañadas y otros bienes deteriorados que por su condición no son utilizados y que tampoco existe un control de estos.
5. Observamos en la documentación que soporta la asignación de plazas nuevas de Directores y Sub Directores, que estos están incompletos, debido a que en unos se encontró únicamente el fallo; en otros el fallo y el acta de resolución y en otros documentación como la solicitud y los requisitos generales de los aspirantes, lo que muestra inconsistencia en el archivo de la documentación de los procesos que se realizan y que no garantizan la transparencia y legalidad con la que fueron



ejecutados; ya que estos, deben contener Solicitud, Tiempo de servicio, Cargos desempeñados, Ascensos obtenidos, Cursos de especialización y actualización, Premios, reconocimientos u otra clase de estímulos recibidos; y, Certificación de las sanciones de que haya sido objeto el educador impuestas por autoridad competente.

6. Comprobamos que los fallos entregados a los docentes sobre los resultados de las pruebas de suficiencias, realizadas durante los años 2011 y 2013 no fueron entregadas por el Tribunal Calificador dentro del plazo máximo de treinta días hábiles después de administrada la prueba, como lo establece el artículo 86 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente; ya que estos fueron emitidos 43 y 39 días hábiles después de haberse realizado la prueba.
7. Verificamos la asistencia del personal del Tribunal Calificador, por medio del control electrónico administrado por la Dirección de Desarrollo Humano (Reloj Biométrico); en el que constatamos que todo el personal (18) registra sus marcaciones, complementando además, el proceso con la revisión de los permisos del personal en los que se identificó que todos están firmados de autorizados; pero observamos que no estaban archivados en los expedientes ya que poseen las boletas de permiso sueltas, lo que podría generar desorden e incluso extravío de la documentación.



V.2) OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

HA-1: RESULTADOS DE EVALUACIONES DE PRUEBAS DIFIEREN CON CALIFICACIÓN SEGÚN FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Comprobamos mediante la revisión y análisis de los resultados obtenidos por los aspirantes al ascenso de nivel uno del escalafón docente, de los periodos 2012 y 2013 enviados por la Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa, perteneciente a la Dirección Nacional de Formación Continua; que las calificaciones entregadas y remitidas al Tribunal Calificador, difieren con los resultados publicados por los Miembros del Tribunal, quienes suscribieron los fallos de los candidatos incrementado la nota de 769 profesionales en 2012, y a 585 profesionales en el 2013, mismos que se beneficiaron de la nota hasta llegar a 7.00 para aprobar y obtener ascenso de nivel (ver **Cuadro N° 1 y muestra en Anexo No. 1**). Dichas pruebas no fueron verificadas por el personal de auditoría debido a que estas fueron destruidas, con autorización de los miembros del Tribunal Calificador; ya que tampoco está definido el tiempo de su resguardo; sin embargo, debe conservar los instrumentos evaluativos utilizados por los educadores, para efectos de calificación y para que el examinando puede hacer uso del derecho de revisión de la prueba y de las acciones que la Ley establece, en caso de desacuerdo con el fallo del Tribunal Calificador, como lo establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Cuadro N° 1
Resultados consolidado de pruebas de ascenso de nivel
Año 2012

	%			%	
Aprobados según DNFC	397	23%	Aprobados según TC	1,166	68%
Reprobados según DNFC	1,320	77%	Reprobados según TC	552	32%
	1,717	100%		1,718	100%

Año 2013

	%			%	
Aprobados según DNFC	45	2%	Aprobados según TC	630	26%
Reprobados según DNFC	2,354	98%	Reprobados según TC	1,768	74%
	2,399	100%		2,398	100%

Fuente: Resultados emitidos por la Dirección Nacional de Formación Continua (DNFC) e información obtenida de las bases de datos del Tribunal Calificador.



Adicional a lo anterior, comprobamos en las bases de datos proporcionadas por la DNFC que de las pruebas realizadas durante el año 2014, solamente un docente paso la prueba realizada en el Departamento de San Miguel con 7.4 (Profesora – NIP); tal como lo establece el artículo 81, en el Sistema de Calificación del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

No obstante a lo anterior, en la publicación realizada y los fallos entregados por el Tribunal Calificador para ese período, se muestran 658 docentes aprobados, de los cuales sus calificaciones oscilan entre 5.0 y 6.9.

Lo anterior, representa para todos los docentes que trabajan en el sector público y que presentan este resultado en la DDE de su jurisdicción, un incremento salarial que será incluido en el presupuesto del siguiente año al de su aprobación.

Por otra parte, observamos que los fallos entregados a los docentes sobre los resultados de las pruebas de suficiencias, realizadas durante los años 2011 y 2013 no fueron entregadas por el Tribunal Calificador dentro del plazo máximo de treinta días hábiles después de administrada la prueba (ver **Cuadro N° 2**), como lo establece el artículo 86 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente; ya que estos fueron emitidos 43 y 39 días hábiles después de haberse realizado la prueba.

Cuadro N° 2
Detalle de fechas de entrega de fallos

AÑOS	FECHAS PRUEBA	FECHAS FALLO	DÍAS HÁBILES
2010	15/05/2010	18/06/2010	24 días hábiles
2011	09/04/2011	10/06/2011	43 días hábiles
2012	28/04/2012	11/06/2012	28 días hábiles
2013	20/04/2013	19/06/2013	39 días hábiles
2014	26/04/2014	06/06/2014	28 días hábiles

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente ... Art. 79, Criterios para la Evaluación estipula: “Los criterios que el Tribunal Calificador deberá considerar para la elaboración y realización de la prueba de suficiencia serán aquellos que se relacionen con los estudios académicos realizados por el educador, sin faltar los relacionados con Administración Escolar y Evaluación Escolar”. La prueba de suficiencia deberá basarse en los temas y la



bibliografía que para tal efecto, el Tribunal Calificador habrá dado a conocer previamente a los interesados...Art.81, SISTEMA DE CALIFICACIÓN estipula: "Las pruebas de suficiencia se calificarán con base al sistema decimal y la nota mínima para su aprobación será de siete punto cero (7.0)"... Art. 86. El Tribunal Calificador dentro del plazo máximo de treinta días hábiles después de administrada la prueba de suficiencia emitirá fallo aprobado o reprobando el educador examinado. El fallo deberá ser notificado al educador y comunicado a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a su emisión.

Causa:

- No se ha cumplido lo estipulado en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, ya que los Miembros del Tribunal Calificador, sustituyeron las calificaciones de docentes y profesionales que se sometieron a la evaluación de suficiencia para optar al nivel uno y que habían reprobado dicha prueba.

Efecto:

- Se han realizado incrementos salariales del 10% para docentes que laboran en el sector público y que no aprobaron la prueba de suficiencia, afectando con ello, el incremento de las notas la calidad educativa y el presupuesto del MINEDUCYT.

Comentarios del Auditado:

PROCESO DE ASCENSO AL NIVEL UNO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Que el Tribunal Calificador después de aplicada la prueba de suficiencia, recibe un informe de parte de ESMA, el cual contiene los resultados de la lectura de las hojas de respuesta y la estadística que incluye gráficos que ilustran los rangos de nota obtenida por los participantes. Es en esta etapa donde se obtiene la estadística de la cantidad de aspirantes aprobados y reprobados con una nota determinada.

Que el Tribunal Calificador, en atención a que la Ley de la Carrera Docente lo faculta para calificar el expediente profesional de los aspirantes a ascender al Nivel Uno del Escalafón Docente, y valorando sus estudios académicos, capacitaciones y cursos de especialización, así como la experiencia adquirida en sus respectivas especialidades. **Este Tribunal auditado, así como los antecesores, acordaron otorgarle al expediente profesional la**



ponderación de dos puntos a todos los aspirantes para el año 2012. En este sentido nivelaron su nota a siete puntos, aquellos concursantes que obtuvieron en la Prueba de Suficiencia desde 5.80 de nota. Incrementándose la cantidad de 397 aprobados a 769 aprobados.

Que en relación al año 2013, se aplicó el mismo procedimiento, es decir se ponderó tanto la prueba de suficiencia como el expediente profesional, con la salvedad que para este año la cantidad de concursantes se incrementó a 2,399 y los resultados obtenidos fueron más bajos **en relación con los del año 2012. Por esta razón se hizo necesario asignarle al expediente profesional la ponderación de dos puntos con cincuenta centésimas. En razón de lo cual nivelaron la nota a siete puntos**, aquellos concursantes que obtuvieron de 4.50 de calificación en adelante. Incrementando la cantidad de 45 aprobados a 630 aprobados.

Que según estadísticas registradas por este organismo, existe una cantidad de 400 profesionales aproximadamente que se han realizado la prueba más de tres veces, los cuales manifiestan su frustración y descontento de la Prueba de Suficiencia cada año que regresan a inscribirse. Lo cual se convierte en desanimo en lugar de ser un incentivo.

Que en virtud de las razones antes expuestas, y con base al numeral 5 del artículo 52 de la Ley de la Carrera Docente. Es menester realizar el procedimiento antes descrito, para la nivelación de la nota de los aspirantes que se someten a la Prueba de Suficiencia del Nivel Uno del Escalafón Docente. Cabe señalar que la ponderación del expediente profesional se le aplica a todos los concursantes, sin hacer discriminación ni distingos de naturaleza alguna.

Comentarios de los Auditores:

El hecho de complementar los resultados de las calificaciones de los docentes, es un favorecimiento a los mismos, brindado fuera de las atribuciones conferidas ya que como lo indica el Art. 52 de las Atribuciones del Tribunal calificado, en su numeral 5) Calificar el expediente profesional y la prueba de suficiencia a quienes aspiren a ascenso de nivel; en el primer de los caso significa que el interesado haya cumplido con los perfiles académicos y como requisito indispensable la inclusión de sus atestados al expediente, no brindarle una ponderación al mismo para ser agregada a su calificación en la pruebas realizadas.



Con la actuación anterior se afectó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el sentido de nivelar a docentes sin haber cumplido con la ponderación establecida, configurándose con el actuar del Tribunal como una causal de remoción, las cuales están definidas en el apartado de la Remoción.- Art. 75.- Los miembros de las Juntas y Tribunales podrán ser removidos por las siguientes causas: numeral 2) Abuso de autoridad, atribuyéndose funciones que la Ley no le confiere.



Versión Pública

HA-2: NO SE EFECTUARON ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DOCENTES DEL AÑO 2013 CON CRITERIOS CONFORME A LEY

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Revisamos 34 Reportes de Análisis generados del Sistema de selección de plazas vacantes de docentes, como muestra para evaluar el proceso de selección de los aspirantes que aplicaron a dichas plazas para el año 2013 (12) y 2014 (22); comprobando que, 6 candidatos de 12 revisado del año 2013 y a quienes se les asignó la plaza (**Cuadro N° 3**), no cumplían con los atributos de selección en el orden que establece la Ley de la Carrera Docente (derecho a traslado, la antigüedad en la graduación, el reingreso, la especialidad, el lugar de residencia y las pruebas de selección); por lo que, se procedió a solicitar todos los expedientes que aplicaron a las plazas en ese período, informándonos el personal administrativo del Tribunal Calificador, que estos habían sido destruidos (reciclados), por lineamientos dados por los miembros de ese Tribunal; lo que, no permitió realizar una revisión documental, contra la información que se encuentra en el sistema.

Cuadro N° 3
Detalle de candidatos con criterios de incumplimiento

Centro Escolar	Plaza publicada Nivel educativo	Especialidad	Nombre del ganador	Criterio no cumplido
Caserío Barra Ciega	Parvularia	Educ. Parvularia		Antigüedad
Antonia Galindo	Básica	Para I y II ciclos		Traslado
Romilia Vda. de Brioso	Básica	Para I y II ciclos		Nivel Educat
Romilia Vda. de Brioso	Básica	Para I y II ciclos		Traslado
Sto. Domingo de Guzmán	Parvularia	Educ. Parvularia		Traslado
San Antonio Abad	Básica	Estudios Sociales		Traslado

Fuente: Sistema de selección de plazas vacantes de docentes (Reporte de Análisis).
Entregados por el Tribunal Calificador.

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente en la Sección "D" Ingreso a la Docencia, el Art. 18, Procedimientos estipula: "Los educadores inscritos en el Registro Escalafonario podrán optar y desempeñar cargos docentes, de conformidad con los siguientes procedimientos: 1. Los aspirantes a una plaza vacante presentarán al Presidente del CDE o quien lo sustituya, la solicitud respectiva y la documentación que lo acredita como docente debidamente inscrito; 2. De haber una sola persona aspirante para ocupar la plaza, después



de transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de haberse publicado su existencia, el CDE podrá asignarle directamente la plaza si el aspirante reuniera los requisitos legales exigidos para ocuparla, comunicándolo así al Tribunal Calificador y a la unidad de recursos humanos del MINEDUCYT para su nombramiento; 3. Concluido el término previsto en el numeral anterior y si quienes aspiran a ocupar la plaza fueren más de uno, el CDE deberá remitir, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Tribunal Calificador, la nómina de aspirantes, la documentación respectiva y la solicitud de que se realice el proceso de selección previsto en esta Ley; y ... En todo proceso de selección, el Tribunal Calificador, deberá tomar en consideración en primer lugar el derecho a traslado, la antigüedad en la graduación, el reingreso, la especialidad, el lugar de residencia y las pruebas de selección cuando hubiere igualdad de condiciones; los educadores salvadoreños tendrán prioridad sobre los demás centroamericanos y éstos sobre los demás extranjeros... Además se deberá tomar en cuenta la afinidad religiosa del aspirante, cuando los nombramientos fueren en instituciones públicas administrativas por religiosos o religiosas”.

Causa:

- Los Miembros del Tribunal no aplicaron y respetaron el orden de los atributos, en determinado casos conforme a lo que se refiere el art.18 de la Ley.
- Falta resguardo de información y archivo, que soporta la documentación que presentaron los aspirantes mediante sus currículos a las plazas vacantes.

Efecto:

- Se violentó el derecho a los docentes en cuanto a mejorar sus condiciones laborales, conforme a su aspiración de mejoría, en cuanto al traslado, la antigüedad de graduación, reintegro u otros criterios o condiciones que establece la Ley.

Comentarios del Auditado:

RESGUARDO DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA REALIZAR PRUEBA DE SUFICIENCIA.

Que hasta el doce de noviembre del año 2012, el BANCO DE ITEMS, elaborados para ser utilizados en los diferentes procesos de evaluación desarrollados por el Tribunal Calificador, estuvieron bajo la responsabilidad y resguardo absoluto de la Gerencia de Monitoreo y Evaluación. Dicha custodia fue trasladada por Acuerdo Ministerial N° 15-0928, en ésta misma fecha a la Dirección de Educación Continua ESMA (ver anexo 1).



Que antes de la realización de la prueba de suficiencia, es indispensable proceder a su DISEÑO E IMPRESIÓN. Responsabilidad a cargo de la Dirección de Educación Continua, quien directamente coordinaba con la Universidad José Simeón Cañas (UCA) que era la empresa contratada para la impresión, embalaje y traslado de las pruebas a las diferentes zonas de realización. Con la supervisión del Lic. Administrador del Tribunal Calificador. Mismas que posteriormente a su desarrollo por los concursantes, eran minuciosamente custodiadas por el personal del MINEDUCYT, asignado a ESMA. Procedimiento que se hacía con el objeto de garantizar la lectura de las hojas de respuesta.

Que el Tribunal Calificador desde el año 2010, nunca tuvo acceso al lugar de resguardo de las pruebas, nunca tuvo contacto físico con los instrumentos de evaluación de Nivel Uno del Escalafón Docente, Procesos de Dirección y Subdirección. Que desde la fecha antes señalada en las oficinas de éste Organismo, nunca se resguardó ninguna prueba, debido a que siempre estuvieron en custodia de la Gerencia de Monitoreo y de ESMA. Que lo único que el Tribunal Calificador manejó fueron las hojas de respuesta y las claves, para efectos de darle cumplimiento al uso del derecho de revisión que tienen los examinando, de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Mismas que siguen debidamente resguardadas en el archivo de las oficinas del Tribunal Calificador, a la fecha.

Que a partir del primer semestre del año 2014, el Tribunal Calificador auditado, remite al Director de Transparencia Lic., con copia al Señor Ministro de Educación y al Director de Asesoría Jurídica Lic. Las Declaraciones de Reservas, correspondientes al primer semestre del año 2014. (Ver anexo 2)

Que categóricamente el Tribunal Calificador, nunca ha destruido instrumentos de evaluación, ni otro tipo de documentos útiles a los diferentes procesos tal como se señala en página número 9 de las Observaciones de Auditoría. Actualmente el BANCO DE ITEMS correspondientes al Nivel Uno del Escalafón Docente, Procesos de Dirección y Subdirección, además de todos los materiales relacionados con estos procesos, que están detallados en el anexo uno, son resguardados por el Lic. Director Nacional de Educación Media.



COMENTARIOS DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El seguimiento que realizan los Miembros Propietarios de todas las actividades es permanente y acorde con el manual de procedimiento interno de todos los procesos que ejecuta este Organismo. La participación de los Miembros Propietarios es esencial pues comienza desde la obtención de recursos, el requerimiento de los servicios a contratar hasta la ejecución y pago a los proveedores contratados a través de la Administración del Tribunal Calificador.

Que se realiza el examen de auditoría al Tribunal Calificador y aún hasta esta fecha, este servidor no procedía al reciclaje de la documentación sin el visto bueno de la Licda. quien fungía como coordinadora en esa época, consultándole por la documentación y expedientes impugnados, los cuales eran separados para su resguardo.

Para el año 2014, el reciclaje de los expedientes surgió en primer lugar por la falta de espacio (anexo 4), que en esa época se encontraba prácticamente saturado por el resguardo de aproximadamente 20,000 expedientes.

Fue para ese entonces que la Licda. sugirió a esta administración la venta de los expedientes por temor a que la acumulación de los mismos generara la creación de una plaga de ratas que comenzó a presentarse en nuestro local. Se tomaron las medidas pertinentes (fumigación y reciclaje de papel) y afortunadamente se logró controlar la situación.

Es de hacer notar que los recursos obtenidos por el reciclaje de la documentación fueron utilizados en la obtención de refrigerios para los más de 60 aplicadores y colaboradores de la prueba de ascenso al nivel uno del escalafón docente.



HA-3: NO SE ELABORARON NI SE INFORMÓ AL SEÑOR MINISTRO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Importancia del Hallazgo: Riesgo Medio.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Constatamos que durante los años del 2010 al 2014, no se elaboraron ni remitieron el informe anual consolidado de rendición de cuentas (Informe de Labores y Logros) sobre lo que realizó el Tribunal Calificador al Despacho Ministerial, Direcciones de Asesoría Jurídica y Dirección de Desarrollo Humano, de conformidad a lo normado en el Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente; así mismo, los informes mensuales de las actividades fueron reportados nada más por dos años y cinco meses (entre los últimos cinco meses del año 2011 al 2014) del resto del período evaluado (Todo el año 2010 y los primeros 7 meses del año 2011) no se presentaron los informes correspondientes.

Criterio:

Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, en el romano III, numeral 2, establece: "Mensualmente elaboraran y remitirán un informe detallado de todas las actividades realizadas, comparadas con las planificadas explicando y justificando si resultaran diferencias entre las mismas, al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, dicho informe deberá contener como mínimo lo siguiente... en el numeral 3, establece: "Al finalizar el año elaboraran un informe de rendición de cuentas (informe de labores) que contenga las actividades realizadas presentando como mínimo un resumen consolidado de lo establecido en el numeral 2, el detalle de las metas alcanzadas, las cuales se presentaran comparativamente con las proyectadas en el plan de trabajo anual, evaluando el grado de cumplimiento en función de los objetivos y metas programadas; de establecerse variaciones se agregaran justificaciones respectivas. Asimismo presentaran los logros obtenidos. Este informe también deberá remitirse al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos", ... **TRIBUNAL**



CALIFICADOR, Elaboración y realización de pruebas para todos los procesos de selección, Cuantificación de las plazas de Directores, Sub Directores y Docentes recibidas, Número de expedientes en proceso, Concursos realizados, Nombramientos efectuados e Impugnación de nombramientos.

Causa:

- La falta de cumplimiento y disposición por parte de los Miembros del Tribunal Calificador en elaborar el Informe de Actividades y de presentarlo con la periodicidad establecida al Despacho Ministerial y a las otras oficinas.

Efecto:

- No se conocen los resultados y el avance o el grado de cumplimiento de metas y objetivos que se realizan en diferentes procesos que ejecuta el Tribunal.

Comentarios del Auditado:

Los miembros del Tribunal Calificador no emitieron comentarios al respecto.




HA-4: FALTA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O DE USUARIO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN PROCESOS DEL TRIBUNAL.

Importancia del Hallazgo: Riesgo alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Constatamos que el Tribunal Calificar de la Carrera Docente, cuenta con cinco sistemas informáticos en funcionamiento (**Sistema de Docentes (SITCAL), Sistema de Directores y Subdirectores, Sistema de Nivel Uno (ANUFD), Sistema de Prórrogas y Sistema de Actividades**); los cuales, fueron realizados por consultores externos que apoyaron al desarrollo de la gestión. Dichos sistemas carecen de la documentación técnica o de usuario, que contiene la información que explica las características técnicas y la operación de los mismos, para garantizar la comprensión de su uso y evitar errores en el procesamiento de la información; esto además, limita su mantenimiento. (Ver descripción de sistemas informáticos en Anexo No. 1).

Nombre del Sistema	Documentos Técnicos Faltantes
1. Sistema de Docentes (SITCAL)	- Documentos de: requerimientos, diseño, base de datos
2. Sistema de Directores y Subdirectores	- Manual de Administración del Sistema
3. Sistema de Nivel Uno (ANUFD)	- Plan de Mantenimiento
4. Sistema de Prórrogas	- Plan de Capacitación
5. Sistema de Actividades	- Manuales de usuario (únicamente Sistema de Actividades)

Por otra parte, en la revisión que se realizó a los 5 sistemas informáticos, se determinó que estos han sido desarrollados en lenguaje de programación Power Builder versión 9, junto a la base de datos racional Microsoft SQL Server 2005 en versión Express, mismas que, se han venido utilizando desde hace diez años sin ser actualizados, debido a que no se cuenta con la documentación técnica de estos, propiciando el riesgo de manipulación de información dado que no se garantizan la seguridad e integridad de la base de datos.

Criterios:

Manual de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos... Numeral 1.8.2 Estándares de seguridad para bases de datos. Aplicaciones Web: La conexión a la base de datos se configurara en el servidor web y será la única conexión que se utilizara en la aplicación... Toda conexión a la base de datos ORACLE se debe realizar mediante el nombre del servidor, más el nombre del servicio y no a una dirección IP en particular... Numeral 4.5 Documentación y productos a general. La documentación a generar



durante el desarrollo de un sistema informático son los siguientes: DOC-DSI-004 Definición del Proyectos de Sistema, DOC-DSI-005 Documento de Requerimiento, DOC-DSI-012 Plan de Pruebas, DOC-DSI-007 Documento de Diseño, DOC-DSI-006 Documento de Base de Datos, DOC-DSI-014 Documento de Administración de la Configuración, DOC-DSI-008 Manual Técnico, DOC-DSI-010 Manual de Instalación, DOC-DSI-011 Manual del Usuario, DOC-DSI-009 Plan de Implementación y DOC-DSI-013 Plan de Capacitación.

En las **Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE)** ... Art. 323 se estipula: "Para las operaciones relacionadas a las tecnologías de información, elaborarán documentos de soporte... c) Gerencia de Sistemas Informáticos: Documentos de arquitectura de información del MINEDUCYT, Portafolio de Sistemas Informáticos, Manual de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos; y Metodología para la identificación de riesgos informáticos"... Art. 325 Asignación de Propiedad y Responsabilidad de los Sistemas Informáticos a los Usuarios: "Las unidades usuarias de los sistemas informáticos deberán nombrar una persona de su Área como administrador de Sistemas, quien será responsable de atender las necesidades inmediatas de los usuarios y establecer comunicación con las unidades informáticas para solicitudes de cambio, capacitaciones y soporte de los sistemas. La unidad de informática capacitará a los administradores de sistemas en el uso y resolución de problemas de los sistemas asignados"... Art. 326 Administración de Bases de Datos, " El acceso a las bases de datos de producción en forma directa, estará restringido solo para el Administrador de la Base de Datos. Se podrán asignar usuarios de lectura para aplicaciones automatizadas que extraigan datos de manera programada, de acuerdo a lineamientos establecidos y autorizados por el dueño de cada sistema"... Art 339, Sistemas de Seguridad estipula: "Las unidades de informática serán las responsables de promover proyectos y procedimientos para proteger la información del MINEDUCYT, Las Normas de Seguridad de la Información estarán definidas en el Documento de Estándares de Seguridad de Tecnologías de Información"... Art. 342 Procedimientos para el Almacenamiento y Conservación de Datos, estipula: "Las unidades de Informática promoverán la centralización de los datos institucionales críticos con el objeto de protegerlos, llevando el control de respaldos y estableciendo procedimientos de restauración en caso de pérdida".



Causas:

- Falta de cumplimiento a la normativa para el manejo y administración de los sistemas de información por parte del Tribunal, debido a la descentralización e independencia que existe entre la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y administrador de los sistemas del Tribunal Calificador.
- Falta de procedimientos en el manejo de la información, los sistemas no cuentan con los perfiles de usuarios preestablecidos toda la seguridad se maneja por usuario ya que no cuenta con una política de contraseñas definidas.
- No existe parametrización de los sistemas, ya que éstos sólo realizan la función de administración de procesos.

Efectos:

- La falta de documentación técnica de los sistema de información, podría ocasionar que al momento que el sistema requiera mantenimiento o mejoras, las mismas sean imposibles, por no contar con los elementos necesarios la comprensión técnica, provocando adicionalmente el estancamiento del procesamiento de datos al no estar disponible.
- La falta de documentación de usuario: podría ocasionar errores en el procesamiento de la información por parte de los usuarios finales, dado que no existe material de consulta sobre el funcionamiento adecuado del sistema.
- Los usuarios no presentan huellas o trazos de auditoria dentro de la tabla de usuarios, propiciando con facilidad la manipulación de la información, al manejar todos los sistemas con un mismo usuario.
- El procedimiento de respaldo de la información no está definido y se realiza manual mente al finalizar cada proceso, resguardando esta información en un equipo dentro de la Oficina del Tribunal, generando falta de procedimientos en el manejo de la información.



Comentarios de los Auditados:

Mediante documentación presentada a esta Dirección con fecha 1 de julio de 2017, los Miembros del Tribunal presentaron nota con fecha 20 de junio de 2017 a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC) en la que hace del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría practicada y solicita un diagnóstico completo de la situación de la Unidad de Informática en el Tribunal a fin de preparar un plan de acción para establecer una solución a las situaciones descritas en el presente hallazgo.

En la referida nota enviada por el Tribunal a la GTIC, éste solicita el apoyo para elaborar el diagnóstico y plan de acción correspondiente, pero a la fecha de emisión de este informe de auditoría, no hubo respuesta al apoyo solicitado; por lo cual, los Miembros del Tribunal deberán emitir una segunda solicitud a esa Oficina en la cual hagan referencia a la primera nota, además, y mención que es para superar las observaciones al informe de Auditoría Interna ya que estas son de cumplimiento obligatorio como se estipula en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art 48. Obligatoriedad de las Recomendaciones, por lo que el hallazgo se mantiene.

Comentarios de los Auditores:

Auditoría dio seguimiento a nota enviada a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, comprobando que no se realizó el diagnóstico de la situación de la Unidad de Informática del Tribunal Calificador.



HA-5: BIENES MUEBLES MAYORES A US\$600.00 SIN SER INVENTARIADOS.

Importancia del Hallazgo: Riesgo alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Constatamos que el Tribunal Calificador no tiene actualizado a julio de 2015, el inventario de los bienes mayores a US\$600.00 dólares, ni lo ha presentado al Departamento de Activo Fijo según lo establece el Instructivo para el registro y control de los bienes del MINEDUCYT. Además se observaron 38 bienes que no han sido codificados; a pesar de que, en dicho Instructivo establece que debe de realizarse dentro de los cinco días hábiles de efectuada la transacción (adquisiciones, donaciones, traslados y descargo) según detalle:

TIPO DE BIENES	CANTIDAD
Archivadores metálicos, de cuatro gavetas, color negro.	9
Aires a condicionados.	9
Librerías metálicas, color beige.	9
Estantes metálicos, de color negro.	8
Destructoras de papel.	2
Computadora de escritorio, con código 14-0114-022, no inventariada.	1

Fuente: Reporte de Inventario del Tribunal Calificador.

Sobre lo anterior, el personal administrativo del Tribunal Calificador manifestó que están en proceso de elaboración la codificación y el reporte de actualización de inventarios para ser incorporados en el mismo, comprometiéndose a finalizar dicha actividad en febrero 2016.

Criterio:

El instructivo del sistema de registro y control de los bienes muebles del MINEDUCYT:

establece en el Literal a) incorporar ubicación puntual, por ejemplo, sección, capítulo... Normativas y Responsabilidades para la administración de los bienes muebles que: el funcionario que administra y controla bienes muebles de cualquier dependencia del MINEDUCYT, responderá pecuniariamente por la pérdida o deterioro culposo en uso irracional de ellos,.. en el Literal n) las dependencia administrativas centrales y departamentales, deberán reportar al Departamento de Activo Fijo Central, los inventarios actualizados de los bienes muebles mayores a (US\$600) una vez cada año por medio magnético y escrito durante los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año vigente debidamente firmado y sellado por la jefatura correspondiente.



Causas:

- Falta de supervisión por parte de los Miembros del Tribunal Calificador, dado que desconocen la totalidad de inventario que posee la dependencia.
- Falta de un responsable de la administración del Activo Fijo asignado al Tribunal Calificador.

Efectos:

- No se podrá determinar responsabilidad sobre la pérdida, deterioro ó extravió de los bienes.
- Aseguradoras no responderán por los bienes dañados por adquisición, dado que no hay registro de los bienes adquiridos.

Comentarios de los Auditados.

Los Miembros del Tribunal presentaron el Inventario de Equipo Informático de esa Oficina y se verificó que se incluyó la computadora; pero, en cuanto a los demás activos mencionados, no se agregaron al Inventario Activo Fijo debido a que; el costo unitario de los artículos, es inferior a lo que establece la normativa para su inclusión conforme a documentación de adquisición y otros que fueron donados por oficinas del MINEDUCYT para ser reutilizados en las instalaciones del Tribunal.



VI. RECOMENDACIONES GENERALES

1. A la Dirección de Planificación, para que instruya a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para que presente el proyecto de automatización, actualización y seguridad de la información, sobre los sistemas informáticos que administra el Tribunal Calificador; y presente a esta Dirección de Auditoría Interna copia del mismo a más tardar el 20 de junio del 2019.
2. A los miembros del Tribunal Calificador actual, para que analicen este informe y preparen Plan de Acciones para que las condiciones citadas no sigan sucediendo; para conocer de lo anterior, se solicita reunión con la Dirección de Auditoría Interna el 19 de junio de 2019.

VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIA

No se identificaron recomendaciones de auditorías anteriores para seguimiento.

VIII. CONCLUSIÓN

Conforme a los resultados obtenidos concluimos que, la actuación del Tribunal Calificador para el período evaluado es calificada con riesgos importantes para este Ministerio de tipo legal y financiero que impactaron en fuerte presunción de actuación que dio paso a que se realizaran actividades que no denotan transparencia en la gestión.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo del presente trabajo fue realizar Auditoría de Examen Especial a la Gestión del Tribunal Calificador, correspondiente a los períodos del 2010 a diciembre 2014.

X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a los Miembros Propietarios del Tribunal Calificador, personal técnico y administrativo, así como también, Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, por su apoyo y disposición de tiempo durante la ejecución de la auditoría.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de mayo de 2019.

XII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Morena Areli Salinas de Mena
Directora
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Morena Areli Salinas de Mena, Directora
- Claudia Sánchez de Roque, Gerente

Versión Pública

ANEXO No. 1

Muestra de resultados de pruebas de suficiencias reprobado y que fueron aprobados por el Tribunal Calificador

Como muestra de los resultados obtenidos por los profesionales docentes, que se sometieron al examen de acuerdo a su especialidad y cuya nota mínima de 7.00 fue adjudicado por los Miembros del Tribunal Calificador por medio del fallo suscrito, se procedió a realizar comparación de las notas obtenidas por los aspirantes año 2012, así:

DUI	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NOTA SEGÚN GERENCIA DE EVALUACION	NOTA SEGÚN FALLO	NOTA SISTEMA	ESTADO
032726593		MATEMÁTICA	5.90	7	7	APROBADO
002045789		MATEMÁTICA	5.80	7	7	APROBADO
006224123		INGLÉS	6.10	7	7	APROBADO
013162219		MATEMÁTICA	5.80	7	7	APROBADO
013260960		MATEMÁTICA	5.90	7	7	APROBADO
014033528		MATEMÁTICA	5.90	7	7	APROBADO
019164536		MATEMÁTICA	5.90	7	7	APROBADO
035890294		INGLÉS	6.85	7	7	APROBADO
036293924		EDUCACIÓN ESPECIAL	5.80	7	7	APROBADO
036866743		MATEMÁTICA	5.80	7	7	APROBADO
037786409		INGLÉS	6.00	7	7	APROBADO
039236599		EDUCACIÓN ESPECIAL	5.90	7	7	APROBADO

Comparación de nota obtenida por los aspirantes al ascenso de nivel uno y nota emitida según fallo de los Miembros del Tribunal para el año 2013, así:

DUI	NOMBRE	ESPECIALIDAD	NOTA SEGÚN GERENCIA DE EVALUACION	NOTA SEGÚN FALLO	NOTA SISTEMA	ESTADO
001972585		CIENCIAS SOCIALES	5.8	7	7	APROBADO
014983684		EDUCACIÓN BÁSICA I Y II CICLOS	4.8	7	7	APROBADO
018865749		EDUCACIÓN BÁSICA I Y II CICLOS	5.5	7	7	APROBADO
021446211		EDUCACIÓN BÁSICA I Y II CICLOS	4.8	7	7	APROBADO
013937533		CIENCIAS SOCIALES	5.3	7	7	APROBADO
014641999		CIENCIAS SOCIALES	5.9	7	7	APROBADO



ANEXO No. 2

Descripción de los 5 Sistemas Informáticos utilizados en el Tribunal Calificador

Nombre del Sistema	Descripción del sistema
Sistema de Docentes (SITCAL)	Encargado del control de la documentación presentada por los Centros Escolares, para realizar el procedimiento administrativo de los nombramientos de los candidatos más idóneos a las plazas vacantes.
Sistema de Directores y Subdirectores	Se encarga del control de la documentación presentada por los Centros Escolares, para realizar procedimientos administrativos de nombramientos de los candidatos más idóneos para aplicar a las plazas de dirección y subdirectores; además administra lista de resultados de candidatos a las diferentes pruebas que son requeridas para optar a esta plaza.
Sistema de Nivel Uno (ANUFD)	El sistema se utiliza para administrar las solicitudes que los docentes realizan para optar al nivel uno de docencia y genera las convocatorias a las pruebas requeridas.
Sistema de Prórrogas	Se utiliza para registrar las solicitudes de prórrogas de los nombramientos de Directores y Subdirectores, para lo cual se realiza la programación de visitas y posteriormente al análisis de resultados de las pruebas realizadas se encargada de capturar los fallos a las solicitudes.
Sistema de Actividades	Sistema interno que se encarga del registro de las diferentes actividades que realizan los empleados dentro del Tribunal.

Versión Pública

